

0710

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

105655
25 OCT 2023

HORA: 8:56 FIRMA: [Firma]

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Talara, 23 de octubre de 2023.

FE DE ERRATAS

LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-07-2022-MPT

En aplicación de lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, e inciso 2) del mencionado artículo, se lee: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*; en ese sentido, se procede a realizar la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-07-2022-MPT** de fecha 13 de julio de 2022.



DICE:

VISTO:

El expediente N° 00009557-2022 presentado el 07 de julio de 2022, el cual se ha tramitado la solicitud de divorcio ulterior del señor JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA, y;

DEBE DECIR:

VISTO:

El expediente N° 00009557-2022 presentado el 07 de julio de 2022, el cual se ha tramitado la solicitud de divorcio ulterior del señor JÁMBLICO PULACHE ESTRADA, y;

DICE:

CONSIDERANDO

(...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 58-03-2022-MPT de fecha 08 de marzo de 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA con DNI N° 03890382 y (...);

Que, con expediente N° 000009557 de fecha 07 de julio de 2022, el señor JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora (...);

Que, mediante Informe N° 46-07-2022-ODA-MPT de fecha 11 de julio de 2022, el Encargado de Divorcios informa que el señor JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 58-03-2022-MPT de fecha 08 de marzo de 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges JÁMBLICO PULACHE ESTRADA con DNI N° 03890382 y (...);

Que, con expediente N° 000009557 de fecha 07 de julio de 2022, el señor JÁMBLICO PULACHE ESTRADA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora (...);

Que, mediante Informe N° 46-07-2022-ODA-MPT de fecha 11 de julio de 2022, el Encargado de Divorcios informa que el señor JÁMBLICO PULACHE ESTRADA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores JÁMBLICO PULACHE ESTRADA y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN.

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA** con DNI N° **03890382** y **MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMAN** con DNI N° **03890315**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincia de Talara, departamento de Piura, con fecha 31 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **JÁMBLICO PULACHE ESTRADA** con DNI N° **03890382** y **MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMAN** con DNI N° **03890315**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura, con fecha 31 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Archivo.